

DECRETOS

DECRETO N°014/2020

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias y cantidades:

- 870 TN. desde 260 Km. (origen Justo Darack – San Luis). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 687.300.-
- 870 TN. desde 370 km. (origen Berrotaran-Córdoba). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 868.477,50.-
- 150 TN. (cisterna exclusivamente) desde 430 km. (origen Olavarria-Buenos Aires y/o Zona de La Calera-San Luis). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 237.583,50.-
- 150 TN. (cisterna exclusivamente) desde 450 km. (origen Campana-Bs. As. y/o Malagüeño-Córdoba). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 218.507,85; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°002/2020, para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias y cantidades: * 870 TN. desde 260 Km. (origen Justo Darack – San Luis). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 687.300; * 870 TN. desde 370 km. (origen Berrotaran-Córdoba). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 868.477,50; * 150 TN. (cisterna exclusivamente) desde 430 km. (origen Olavarria-Buenos Aires y/o Zona de La Calera-San Luis). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 237.583,50; * 150 TN. (cisterna exclusivamente) desde 450 km. (origen Campana-Bs. As. y/o Malagüeño-Córdoba). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 218.507,85; a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el 17 de febrero de 2020, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos un mil). Sin costo para quienes hayan adquirido el pliego de la Licitación Pública N°025/2019.

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 17 de febrero de 2020 a las 12:00 hs. en el Salón Verde Municipal. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Febrero de 2020.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°015/2020

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°003/2020, para contratar la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio), a partir del 10 de febrero y hasta el 20 de febrero de 2020, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos un mil).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 20 de febrero de 2020 a las 12 hs. en el Salón Verde Municipal. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Febrero de 2020.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°016/2020

VISTO:

La necesidad de cubrir el seguro de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos" detallados en el "Anexo A" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°004/2020, para cubrir el seguro de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos" detallados en el "Anexo A" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, a partir del 10 de febrero y hasta el 21 de febrero de 2020, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 21 de febrero de 2020 a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Febrero de 2020.
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°017/2020

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. MARIANO MELION - DNI N°31.905.569, de Profesión Médico Veterinario, Matrícula Profesional Nro. 1749 inscripto en el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata al Profesional en carácter de Médico Veterinario para las castraciones que implementará el Municipio a través del Área pertinente, éste se compromete a actuar con probidad y buena fe, para la debida atención de los mismos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. MARIANO MELION DNI N°31.905.569, de Profesión Médico Veterinario, Matrícula Profesional Nro. 1749 inscripto en el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Febrero de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°018/2020

VISTO:

Los distintos talleres dependientes de la Subsecretaria de Desarrollo Social, de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar las personas responsables de dichas tareas;

Que es preciso reunir las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para la tarea de coordinación de dichos talleres;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Designase al Profesor Gustavo Javier MANSILLA - DNI. N°21.786.441 - como tallerista en la Escuela de Tenis Municipal, desde el día 01 de Marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 2º: Designase a la Srta. Claudia Yamila SALVATIERRA – DNI.N°32.462.615, como tallerista en el taller de ajedrez, desde el día 01 de Marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTICULO 3º: Desígnese a la Sra. Susana Beatriz NOCEDA- DNI.N°17.758.335, como tallerista en el Taller de Yoga, desde el día 01 de Marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 4º: Designase a la Sra. Monica Mariel LEIVA - DNI. N°25.564.554 - como Tallerista en el Taller de Manualidades y construcción Literaria, desde el día 01 de Marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 5º: Designase a la Sra. Gabriela Susana CAICHIOLO - DNI. N°21.534.250 - como Tallerista en el Taller de Tejido, desde el día 01 de Marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 6º: Designase a la Sra. María de los Angeles GALLI - DNI. N°16.879.592 - como Tallerista en el Taller de Costura, desde el día 01 de Marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 7º: Designase a la Srta. Florencia Aylén TORTA - DNI. N°40.277.800 - como Tallerista en el Taller de Cocina, desde el día 01 de Marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 8º Establecer la duración de la hora cátedra en 45 minutos con un máximo de 40 horas mensuales, siendo el valor de la hora cátedra de \$220 (Pesos Doscientos Veinte), ajustable el día 30 de junio de 2020.-

ARTÍCULO 9º: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros de asistencia de alumnos y profesor y la documentación del Área correspondiente y contaduría municipal de acuerdo al número de horas cátedras dictadas efectivamente por cada tallerista.-

ARTÍCULO 10º: Se establece en 5 (cinco) la cantidad mínima de alumnos por actividad a los efectos de su iniciación. -

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de Febrero de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°019/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir 100 mallas de hierro nervado de 8 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2,40 mts.; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°005/2020, para la adquisición de 100 mallas de hierro nervado de 8 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2,40 mts., a partir del 17 de febrero y hasta el 04 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos un mil).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 04 de marzo de 2020 a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de Febrero de 2020.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°020/2020

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°002/2020 para contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias y cantidades:

- 870 TN. desde 260 Km. (origen Justo Darack – San Luis). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 687.300.-
- 870 TN. desde 370 km. (origen Berrotaran-Córdoba). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 868.477,50.-
- 150 TN. (cisterna exclusivamente) desde 430 km. (origen Olavarria-Buenos Aires y/o Zona de La Calera-San Luis). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 237.583,50.-
- 150 TN. (cisterna exclusivamente) desde 450 km. (origen Campana-Bs. As. y/o Malagüeño-Córdoba). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 218.507,85; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 17 de febrero de 2.020 la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N° 002/2020;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 002/2020 para contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias y cantidades: 870 TN. desde 260 Km. (origen Justo Darack – San Luis). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 687.300; 870 TN. desde 370 km. (origen Berrotaran-Córdoba). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 868.477,50; 150 TN. (cisterna exclusivamente) desde 430 km. (origen Olavarria-Buenos Aires y/o Zona de La Calera-San Luis). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 237.583,50; 150 TN. (cisterna exclusivamente) desde 450 km. (origen Campana-Bs. As. y/o Malagüeño-Córdoba). PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 218.507,85.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de Febrero de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°021/2020

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 95/2020, y la petición formulada por el Sr. Joaquín Augusto NAVARRO SAMPIERI; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se le conceda decreto y/o autorización para la escrituración del inmueble que fuera adjudicado al Sr. Carlos Humberto Madera mediante dación en pago celebrada en los términos y alcances de la Ordenanza Nro. 3007/2015;

Que a fs. 2 se encuentra acompañado Contrato de Cesión de Derechos celebrado entre los herederos del Sr. Carlos Humberto Madera, quien fuera su cónyuge la Sra. Marisa Beatriz Coppola, y sus hijos Agustina Ileana Madera y Luciano Julián Madera y el Sr. Joaquín Augusto Navarro Sampieri relativo al inmueble de calle José Hernández N°12 Bis de ésta localidad, acreditando interés legítimo.

Que, a fs. 4 se glosa contrato de Dación en Pago mediante el cual la Municipalidad de Rufino adjudica a los herederos de Carlos Humberto Madera el Lote N°7 de la Manzana 51.

Que, a fs. 5 se acredita declaratoria de herederos de Carlos Humberto Madera por la que se declara sucesores a Agustina Ileana Madera, Luciano Julián Madera y a Marisa Coppola.

Que, la Oficina de Catastro informa a fs. 7 que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino.

Que, a fs. 8 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente se encuentra al día con la Tasa General de Inmueble Urbano.

Que, de acuerdo a la documentación acompañada y habiendo dado cumplimiento a lo reglamentado por la Ordenanza Nro. 3007/2015 se cumple con los requisitos para emitir decreto que autorice la escrituración del inmueble de referencia a favor del peticionante, corriendo con los gastos de escrituración a su cargo conforme lo ordenado en el artículo 8 de la mencionada legislación.

Que, por todo lo expuesto la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, por encontrarse legitimado para escriturar el inmueble de calle José Hernández N°12 Bis de Rufino, identificado como el Lote N°7 de la Manzana 51.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, por encontrarse legitimado para escriturar el inmueble de calle José Hernández N°12 Bis de Rufino, identificado como Lote N°7 de la Manzana 51, corriendo los gastos de escrituración a su cargo conforme lo ordenado en el Artículo 8 de la Ordenanza Nro. 3007/2015.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de febrero de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°022/2020

VISTO:

El Decreto Nro.005-1/2019 por el cual se le otorga Poder General Para Pleitos en nombre y en representación de la Municipalidad de Rufino a los Dres. Norberto David Verna Bruno - D.N.I. 30.623.237, y a Manuel da Silveira Cerrato - D.N.I. 32.477.175; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir Poder Especial a favor de los Doctores Jose Domingo ALLEVATO - Tº 22 Fº 36 C.P.A.C.F. – DNI. N°5.407.656; Margarita Susana ZANZI - Tº 22 Fº 57 C.P.A.C.F. – DNI. N° 5.726.108; Juan Pablo ALLEVATO - Tº 104 Fº 663 C.P.A.C.F. – DNI. N° 31.896.591; Liliana Alicia NIEVA Tº 43 Fº411 C.P.A.C.F. DNI. N°13.403.062; Laura Belen Irene GARROFE, Tº118 F.733 DNI.N° 35.901.024, vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente comparezcan dentro de los autos caratulados "QBE Seguros La Buenos Aires SA c/ Autovía Buenos Aires a Los Andes SA y Otro s/Cobro de sumas de Dinero" (Expte. N° 966066/2017), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil N° 3 de Capital Federal, interviniendo en todas las instancias e incidentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórguese Poder Especial a los Doctores Jose Domingo ALLEVATO - Tº 22 Fº 36 C.P.A.C.F. – DNI. N°5.407.656; Margarita Susana ZANZI - Tº 22 Fº 57 C.P.A.C.F. – DNI. N° 5.726.108; Juan Pablo ALLEVATO - Tº 104 Fº 663 C.P.A.C.F. – DNI. N° 31.896.591; Liliana Alicia NIEVA Tº 43 Fº411 C.P.A.C.F. DNI. N°13.403.062; Laura Belen Irene GARROFE, Tº118 F.733 DNI.N° 35.901.024, vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente comparezcan dentro de los autos caratulados "QBE Seguros La Buenos Aires SA c/ Autovía Buenos Aires a Los Andes SA y Otro s/Cobro de sumas de Dinero" (Expte. N° 966066/2017, en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil N° 3 de Capital Federal), interviniendo en todas las instancias e incidentes.-

ARTICULO 2º: Dispónese tal otorgamiento por ante el Escribano Público Laura Macchi-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 26 de Febrero de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°023/2020

VISTO:

Los talleres dependientes de la Dirección de Cultura y Comunicación, de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar las personas responsables de dichas tareas;

Que es preciso reunir las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para la tarea de coordinación de dichos talleres;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Designase a la Sra. Verónica Viccini - DNI. N°20.233.068 como tallerista del Taller de Innovación Cultural, bordado, pintura y tallado desde el día 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 2º: Designase a la Sra. Haydee Tenaglia LC N° 6.179.592 como Profesora del Taller de Vitrofundición desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 3º Establecer la duración de la hora cátedra en 45 minutos con un máximo de 50 horas mensuales.-

ARTÍCULO 4º: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros de asistencia de alumnos y profesor y la documentación del Director de Cultura y Comunicación y contaduría municipal de acuerdo al número de horas cátedras dictadas efectivamente por cada profesor. -

ARTÍCULO 5º: Se establece en 5 (cinco) la cantidad mínima de alumnos por actividad a los efectos de su iniciación. -

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de Febrero de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°018/2020

VISTO:

La nota presentada por Sandra Magdalena Bartolomé que diera origen al Expediente Nro. 129/2020, del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la abogada Sandra Magdalena Bartolomé designada ad hoc en autos caratulados "Ortiz Claudia s/ Denuncia", Expte. N°693/2018 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Rufino, solicita recursos para poder contratar un acompañante terapéutico al joven Jonatán Velié (hijo de la Sra. Ortiz), quien se encuentra internado en el Hospital Agudo Avila de Rosario, al aguardo de su proceso de externación, la cual comenzaría con derivación al SAMCO Local, para luego a su domicilio;

Que según lo fundamentado por el equipo de salud local tratante de Jonatán, es de vital importancia para el proceso, como parte del tratamiento un acompañante terapéutico;

Que por tal motivo solicita los fondos necesarios para contar con el mencionado recurso terapéutico, que permitirá a Jonatán y su familia, reinsertarse paulatinamente en su medio familiar y comunitario;

Que a fs. 2/4 se acompaña informe Clínico del Equipo de Salud Mental SAMCo Rufino;

Que a fs. 8 luce el presupuesto para el acompañante terapéutico de Jonatán Velié por un período de (3) meses, el cual requerirá en principio una disponibilidad de tres (3) horas diarias, con un costo aproximado de pesos doscientos (\$200) la hora. La abogada Bartolomé se compromete a informar el día de inicio del mismo y su evolución quincenal;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al profesional que se desempeñe como acompañante terapéutico de Jonatán Velié, el importe que resulte de la información quincenal que realice la abogada Sandra Magdalena Bartolomé, de acuerdo a lo enunciado en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Subsecretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Febrero de 2.020.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°019/2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Eduardo M. GHIBAUDO, DNI. N°12.179.521, que diera origen al Expediente Nro. 4170/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en acreditar las cuotas abonadas en concepto de Plan Pavimento Para Todos a la deuda en concepto de "Plan 50" sobre el contribuyente N°3216U;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente abonó del Plan Pavimento Para Todos Inc. B 105 cuotas, haciendo un total y saldo a favor del contribuyente de \$2.685,80;

Que el contribuyente registra deuda en concepto de "Plan 50" sobre la obra en calle Domingo Ferrari N°768;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Secretaría Legal y Técnica recomienda: Compensar el saldo a favor en concepto de Plan Pavimento Para Todos, a la deuda en concepto de Plan 50 sobre el contribuyente N°3261U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Compensar el saldo a favor en concepto de Plan Pavimento Para Todos, a la deuda en concepto de Plan 50 sobre el contribuyente N°3261U.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de febrero de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 020/2020

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud de subsidio social/ salud realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Social para la Srita. Brenda VARELA – Que se hace necesario abonar la suma de Pesos Un Mil (\$2.000), a los fines de ayudar a la peticionante a afrontar el gasto de salud requerido;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1: Abónese por única vez a la Sra. BRENDA VARENA, la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), como ayuda económica por subsidio social/salud.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 17 de febrero de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°021/2020

VISTO:

El Decreto N°015/2020, de fecha 07 de febrero de 2020 por el cual se llama a Licitación Pública N°003/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del llamado es contratar la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio);

Que se estableció a partir del 10 de febrero de 2020 como fecha para el retiro del pliego de condiciones y para la presentación de las propuestas hasta el 20 de febrero del 2020, a las 11:00 horas;

Que es necesario prorrogar el plazo para la presentación y apertura de la mencionada Licitación;

Que debe notificarse la modificación a los posibles oferentes e interesados;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO

1: Prorróguense los plazos para la recepción de ofertas en el Llamado a Licitación Pública N°003/2020, hasta el día 05/03/2020, a las 11,00 horas y la apertura de sobres el día 05/03/2020, a las 12 horas.-

ARTICULO

2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de Febrero de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°022/2020

VISTO:

El Decreto N°016/2020, de fecha 07 de febrero de 2020 por el cual se llama a Licitación Pública N°004/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del llamado es cubrir el seguro de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones;

Que se estableció a partir del 10 de febrero de 2020 como fecha para el retiro del pliego de condiciones y para la presentación de las propuestas hasta el 21 de febrero del 2020, a las 11:00 horas;

Que es necesario prorrogar el plazo para la presentación y apertura de la mencionada Licitación;

Que debe notificarse la modificación a los posibles oferentes e interesados;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO

1: Prorróguense los plazos para la recepción de ofertas en el Llamado a Licitación Pública

N°004/2020, hasta el día 06/03/2020, a las 11,00 horas y la apertura de sobres el día 06/03/2020, a las 12 horas.-

ARTICULO
2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de Febrero de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 023/2020

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 75/2020, y la petición formulada por la Lic. Mariana Alejandra Bucci, en su carácter de titular de la Institución Centro de Día Santa Francisca (para personas con discapacidad); y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la habilitación municipal, por un período excepcional de 5 años, con los respectivos controles y supervisiones por parte del municipio;

Que manifiesta que dicha institución tiene como finalidad ofrecer el servicio que se brinda al joven y adulto con discapacidad con el objetivo de posibilitar el más adecuado desempeño de su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades;

Que según lo manifiesta la administrada luego de la obtención de la habilitación municipal, debe solicitar la habilitación y categorización Provincial y que posteriormente debe inscribir la institución en la Superintendencia de Salud de la Nación;

Que a lo expuesto, hace saber que ambas habilitaciones referenciadas, vencen al vencimiento de la habilitación municipal;

Que la normativa local prevé que toda habilitación municipal tiene un término de duración de un año;

Que sin perjuicio de lo contemplado en la normativa local, en una situación análoga a lo expuesto (Expte. 2641/2013), se otorgó una habilitación por el plazo de 5 años;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese en forma excepcional la Habilitación Municipal a favor de la Institución Centro de Día Santa Francisca (para personas con discapacidad), con domicilio en calle Chacabuco N°271, por el término de cinco (5) años, debiéndose realizar inspecciones en forma anual de acuerdo a las exigencias para peticionar dicho trámite.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Lic. Mariana Alejandra Bucci, en su carácter de titular de la Institución Centro de Día Santa Francisca.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de Febrero de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°024/2020

VISTO:

El Fondo Federal Solidario y su falta de rendición por parte de la Escuela Primaria N°586; y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Federal Solidario tiene la finalidad de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos y rurales.

Que la Escuela Primaria N°586 resulta beneficiaria del mismo;

Que, dicha institución aún adeuda la rendición de los fondos recibidos en concepto del Fondo Federal Solidario 2015; la primera cuota por la suma de Pesos Diez Mil Ciento Noventa con 04/100 (\$10.190,04), y la segunda por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 58/100 (\$5.231,58).

Que, conforme lo mencionado en el párrafo precedente, se han retenido los cheques correspondientes al Fondo Federal Solidario 2018, a saber:

- FFS 10/2017 a 03/2018, por la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 61/100 (\$13.463,61).
- FFS 04/2018 a 09/2018, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 53/100 (\$16.686,53).

Que, la Sra. Marcela Cinalli, Coordinadora Pedagógica de la Región VII, informa que la institución en cuestión ha sido intervenida por el Ministerio de Educación mediante Disposición N°12, en fecha 25 de julio de 2016, por irregularidades administrativas.

Que, por dichas irregularidades no se han efectuado las rendiciones correspondientes y que, actualmente, el establecimiento cuenta con un equipo directivo reorganizador y nueva Asociación Cooperadora con aprobación Ministerial, por lo que solicita contar nuevamente con la ayuda del Fondo Federal Solidario.

Que, conforme lo expuesto por la peticionante y, teniendo en cuenta la situación actual por la que atraviesa la institución, es necesario liberar los cheques que han sido retenidos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1: Abónense las sumas correspondientes al Fondo Federal Solidario 2018 destinados a la Escuela Primaria N°586, a saber:

- FFS 10/2017 a 03/2018, por la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 61/100 (\$13.463,61).
- FFS 04/2018 a 09/2018, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 53/100 (\$16.686,53).-

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda para su aplicación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 19 de Febrero de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°025/2020

VISTO:

La necesidad de continuar con la cobertura de Seguro de los rubros "Vehículos, Maquinarias e Implementos"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de marzo del corriente vence la póliza de Seguros del Producto Asesor de Seguros OMAR ROMERO CUIT 20-16370552-5 MATRICULA 43107 / LA CAJA DE SEGUROS S.A.;

Que el D.E.M. procedió a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 004/2020, para contratar la cobertura de seguro de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos;

Que se prorrogaron los plazos para la recepción de ofertas y la apertura de sobres hasta el día 06/03/2020;

Que, por tal motivo se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la póliza vigente hasta el día 31 de marzo de 2020, hasta que se adjudique la mencionada Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1: Prorróguese la cobertura de Seguro de los rubros "Vehículos, Maquinarias e Implementos" adjudicada al Producto Asesor de Seguros OMAR ROMERO CUIT 20-16370552-5 MATRICULA 43107 / LA CAJA DE SEGUROS S.A., a través de la Licitación Pública N°021/2018, desde el día 04 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de Febrero de 2020.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	44,945,219.64
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	41,260,844.86
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	14,608,173.86
11.1.1.0.00.000	Tributarios	11,545,473.59
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	10,558,308.05
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,067,102.67
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,459,781.03
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	600,171.44
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	7,150.20
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	3,705,945.74
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,680,139.45
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	2,011,164.79
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	14,641.50
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	306,382.26
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	76,257.62
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	206,132.41
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	107,104.04
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	6,834.74
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	92,193.63
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	62,280.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	73,177.57
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	200.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	3,100.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	521.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,349.49
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	10,919.08
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	26,913.46
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	16,943.27
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	4,099.05
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	6,249.90
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	1,882.12
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	2,485,486.72
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	4,705.69
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	3,972.06
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	139,045.36
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	833,992.78
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	71,774.47
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	318.44
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	723,859.47
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	198,907.44
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	524,952.03
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	4,007.20
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	360,431.00
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	420,602.13
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	1,279.10
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	413,470.10
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	5,852.93
11.1.2.0.00.000	No tributarios	3,062,700.27
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,849,127.22
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	321,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	7,150.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	122,117.28
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	149,669.80
11.1.2.0.09.001	Multas	6,717.96
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	104,110.13
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	38,841.71
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	43,000.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	18,000.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	16,907.60
11.1.2.0.21.000	Intereses	509,855.01
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	25,873.36
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	26,652,671.00
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	8,022,376.51
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	18,630,294.49



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	4,887,840.93
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	5,630,612.89
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	7,943,126.07
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	168,714.60
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	44,795.13
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	39,270.13
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	38,566.53
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	703.60
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	5,525.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	3,639,579.65
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	3,631,719.20
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	792,600.00
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	792,600.00
13.1.0.0.04.000	Otros	2,839,119.20
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	586,157.00
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	2,252,962.20
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
13.4.0.0.00.000	Otros adelantos	7,860.45
TOTAL INGRESOS		\$ 44,945,219.64



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	34,159,479.21
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	31,592,390.37
21.1.0.0.00.000	De operación	31,592,390.37
21.1.1.0.00.000	Personal	24,393,966.69
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,470,055.86
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	15,254,438.38
21.1.1.0.03.000	Contratado	1,249,588.62
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	2,832,721.40
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,188,531.98
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	95,425.27
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,936,409.30
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	66,795.88
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	300,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	2,950,653.94
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	1,107,310.67
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	21,838.23
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	48,708.34
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	69,635.55
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	33,163.36
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	76,084.01
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	40,265.90
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	199,547.86
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	70,414.26
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	11,490.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	446,015.56
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	32,000.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	38,918.02
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	3,900.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	9,263.32
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	18,748.00
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	180.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	107,795.22
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	61,810.15
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	4,525.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	7,165.01
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	429,260.98
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	364.00
21.1.2.0.36.000	Contratistas	112,250.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	32,920.12
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	32,920.12
21.1.4.0.00.000	Transferencias	4,214,849.62
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	68,636.56
21.1.4.0.02.002	Guardería	54,261.33
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	14,375.23
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	35,372.99
21.1.4.0.04.000	IVA	12,506.82
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	1,517,408.96
21.1.4.0.05.001	Samco	264,230.31
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	187,670.05
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	1,035,508.60
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	30,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	2,535,081.25
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	28,940.87
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	299,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,150,000.00
21.1.4.0.07.005	Consorcio GIRSU	983,194.11
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	33,946.27
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	45,843.04
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,567,088.84
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,567,088.84
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	9,746.55
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	9,746.55
22.1.1.0.01.003	Otros	9,746.55



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	0.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	2,557,342.29
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	33,868.24
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	5,248.24
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	40,112.48
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	7,898.00
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	14,858.91
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,983,282.08
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	1,197.00
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	29,320.00
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	2,196.60
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	25,080.00
22.1.2.0.17.000	Vivienda	51,442.14
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	12,807.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	319,336.91
22.1.2.0.21.000	Empedrado	8,264.00
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	8,150.69
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	14,280.00
22.1.2.0.23.008	Veredas	14,280.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 34,159,479.21